

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **898** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 546 de 2020, la Corporación declaró una viabilidad ambiental e impuso obligaciones ambientales a la Sociedad Puerta de Oro empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. para el proyecto Distrito Familiar del Ecoparque Fase 2 ubicada en la Ciénaga Mallorquín.

Que a través de Resolución No. 137 de marzo 11 de 2021, la Corporación autorizó una ocupación de cauce.

Que mediante Resolución No. 657 de 2022, la Corporación aceptó una cesión de derechos y obligaciones derivados de las resoluciones 429 de 2020, 546 de 2020, 257 de 2021, por medio de las cuales se declararon viabilidades ambientales a favor de TICOM S.A.

DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental C.R.A, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o tareas ambientales establecidas a la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TICOM S.A ; en relación con la viabilidad ambiental, se expidió el Informe Técnico No. 620 de 2023, el cual dispone lo siguiente:

1. *ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La UF2, se encuentran en proceso constructivo, se evidencia la instalación parcial de pasarelas y senderos.*

En cuanto al cumplimiento de obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 137 marzo 11 de 2021 (Notificado mayo 25 de 2021), y Resolución 215 del 28 de abril de 2021 (Notificado abril 28 de 2021), cedidas a la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN IN GENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A., a través de la Resolución No 275 marzo 31 de 2023, se evidencia lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., representada legalmente por el señor Ricardo Vives Guerra, identificada con NIT 900.249.143-1, una ocupación de cauce permanente sobre la Ciénaga de Mallorquín para la construcción de una obra consistente en un loop dentro de las coordenadas X 916891.194 Y 171234.785, en un área de ocupación de 307.87 metros cuadrados, 5.2 mt de alto y ancho 38 mt, el cual tiene como finalidad la ubicación de un observatorio y manglarío dentro del marco de la Fase 1 del Distrito Familiar del Proyecto ECOPARQUE Ciénaga de Mallorquín.

ARTICULO SEGUNDO: PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., representada legalmente por el señor Ricardo Vives Guerra, identificada con NIT 900.249.143-1, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
1. Presentar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario y antes de iniciar las obras un Programa de manejo ambiental en donde se contemplen las distintas medidas de manejo para prevenir, corregir, mitigar o compensar cada una de las actividades proyectadas a realizar en el desarrollo del proyecto en las distintas etapas de este (Construcción y Operación)		X	A la fecha no se ha presentado el cumplimiento de la obligación
2. Presentar semestralmente (junio y enero) durante la etapa de construcción y posteriormente anualmente (enero) durante la operación del proyecto Ecoparque Ciénaga de mallorquín, Caracterización Físicoquímica, microbiológica e Hidrobiológica en la Ciénaga de Mallorquín, en el área de influencia del proyecto, en la que se tenga en cuenta como mínimo los siguientes parámetros: PH, Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Salinidad, DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Ortofosfato, Fosforo Total, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Fitoplancton, Zooplancton, Macroinvertebrados Bentónicos.		X	A la fecha no se ha presentado el cumplimiento de la obligación.
3. Supervisar de forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.		X	Durante la visita técnica no se evidenció el aporte de contaminantes de tipo sólidos, grasas o aceites en el cuerpo de agua a causa de las labores constructivas. Sin embargo, las obras no han sido finalizadas y se deberá continuar con el cumplimiento de la misma.
4. En caso de requerir realizar cambios en los sitios o diseños autorizados, Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.	X		A la fecha el interesado no ha presentado solicitudes de modificación, durante el

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>deberá informar a esta entidad para su respectiva evaluación.</i>			<i>recorrido no se evidencian modificaciones de las estructuras aprobadas</i>
5. <i>No se permite la disposición de residuos sólidos en los cuerpos de agua</i>	X		<i>Durante la visita técnica no se evidenció el aporte de contaminantes en el cuerpo de agua a causa de las labores constructivas. Sin embargo, las obras no han sido finalizadas y se deberá continuar con el cumplimiento de la misma.</i>
6. <i>Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación de este.</i>	X		<i>Durante la visita técnica no se evidenció el aporte de contaminantes de tipo sólidos, grasas o aceites en el cuerpo de agua a causa del lavado de maquinaria y equipos. Sin embargo, las obras no han sido finalizadas y se deberá continuar con el cumplimiento de la misma.</i>
7. <i>No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua</i>	X		<i>Durante la visita técnica no se evidenció el aporte de contaminantes de tipo líquido a causa de las labores constructivas. Sin embargo, las obras no han sido finalizadas y se deberá continuar con el cumplimiento de la misma.</i>
8. <i>No se deberá disponer en el cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.</i>	X		<i>Durante la visita técnica no se evidenció el aporte de contaminantes de en el cuerpo de agua y sus zonas de ronda, a causa de las labores constructivas. Sin embargo, las obras no han sido finalizadas y se deberá continuar con el cumplimiento de la misma.</i>
9. <i>En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas</i>	X		<i>A la fecha no se han presentado contingencia por aporte de contaminantes</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

			<i>producto de las labores constructivas</i>
10. Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras.		X	<i>Las obras no han finalizado, por lo tanto, no es posible evaluar el cumplimiento de esta obligación.</i>
11. La empresa Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. deberá tomar las medidas apropiadas para controlar y mitigar los efectos que puedan generarse por inundaciones e incendios Forestales sobre el área donde se proyectan las actividades.	X		<i>Durante la visita técnica y de acuerdo a la información que reposa en el expediente, no se han presentado situaciones de emergencia asociadas a inundaciones e incendios forestales.</i>
12. Tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.		X	<i>Durante la visita técnica no se evidencio protección o aislamiento del cuerpo de agua, durante las actividades de instalación de pilotes y pasarelas.</i>
13. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico del inicio de actividades.	X		<i>Actualmente las obras se encuentran en un avance mayor al 50%, sin embargo, la sociedad no realizó la notificación de inicio de las mismas.</i>
14. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”		X	<i>A la fecha no se ha presentado el cumplimiento de la obligación.</i>
15. La utilización de otros predios aledaños al proyecto, estarán sujetos a las respectivas servidumbres/concesiones y serán responsabilidad de la empresa Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. para lo cual deberán informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y presentar las respectivas autorizaciones antes de iniciar las obras.	X		<i>Durante la visita técnica no se identificó la utilización de predios aledaños, para el desarrollo de la actividad.</i>
16. Se deberá conservar y preservar a la especie mangle ubicada en el área del proyecto.	X		<i>Durante la visita técnica no se evidenció la intervención de la zona de mangle</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

17. No se podrá realizar ni adelantar acciones que puedan provocar quemas en la zona de parches de mangle, en el área de bien de uso público.	X		Durante la visita técnica no se evidenciaron acciones que provoquen la quema.
18. En el momento que se pretenda adelantar alguna ocupación temporal o permanente de la zona Marina, se deberá contar con un permiso por parte de la DIMAR.	X		Mediante la Resolución No 41 al Dirección General Marítima Dimar, otorgo una concesión
19. En caso de requerir el aprovechamiento de otros recursos naturales deberá realizar el respectivo trámite ante esta Corporación o la autoridad competente.	X		Mediante la Resolución No. 641 del 19 de noviembre 22 de 2021, se autorizó una ocupación de cauce al consorcio JCO MALLORQUIN

Fuente: elaboración propia.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución 215 del 28 de abril de 2021, notificado abril 28 de 2021, se evidencia lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 2 Cumplimiento de obligaciones Resolución 215-2021

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S, representada legalmente por el señor Ricardo Vives Guerra, identificada con Nit No. 900.249.143-, ocupación permanente de cauce de la Ciénaga de Mallorquín, para la instalación de estructuras en madera tipo muelle y senderos palafíticos, con una longitud de 1.325, área de 1.325 metros de cuadrados y ancho 3 metros, dentro del marco de la FASE 2 del Distrito Familiar del Proyecto ECOPARQUE Ciénaga de Mallorquín, ubicado en las siguientes coordenadas:			
Punto	X	Y	
1	916908.06	1712141.88	
2	916827.10	1712257.77	
3	917049.77	1712403.825	
4	917038.155	1712179.384	
Datum: MAGNA-SIRGAS Origen Bogotá			
ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.A, representada legalmente por el señor Ricardo Vives Guerra, identificada con Nit No. 900.249.143-1, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:			
Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
1. Presentar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario y antes de iniciar las obras un Programa de manejo ambiental en donde se contemplen las distintas medidas de manejo para prevenir, corregir, mitigar o compensar cada una de las actividades proyectadas a realizar en el desarrollo del proyecto en las distintas etapas del mismo (Construcción y Operación).	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202214000042622 mayo 13 de 2022, la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA TICOM S.A., presento un Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de la UF2
2. Presentar semestralmente (junio y enero) durante la etapa de construcción y posteriormente anualmente (enero) durante la operación del proyecto Ecoparque Ciénaga de mallorquín, Caracterización Físicoquímica, microbiológica e Hidrobiológica en la Ciénaga de Mallorquín, en el área de influencia del proyecto, en la que se tenga en cuenta como mínimo los siguientes parámetros: Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Salinidad.DBO5, Solidos Suspendidos Totales, Nitratos, Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno total. Ortofosfato. Fosforo Total. Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Fitoplancton,		X	A la fecha esta información no ha sido presentada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Zooplankton, Macroinvertebrados, Bentónicos</i>			
3. Supervisar de forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.	X		Durante la visita técnica no se evidenció el aporte de contaminantes de en el cuerpo de agua y sus zonas de ronda, a causa de las labores constructivas. Sin embargo, las obras no han sido finalizadas y se deberá continuar con el cumplimiento de la misma.
4. En caso de requerir realizar cambios en los sitios o diseños autorizados, se deberá informar a esta entidad para su respectiva evaluación.	X		A la fecha no se han presentado solicitudes de modificación, de los diseños aprobados. Adicionalmente, durante el recorrido realizado, no se identificaron modificaciones.
5. No se permite la disposición de residuos sólidos en los cuerpos de agua.	X		Durante la visita técnica no se evidencio la disposición de residuos sólidos, producto de las obras constructivas, sobre la ciénaga.
6. Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación del mismo.	X		Durante la visita técnica no se evidencio el lavado de maquinaria en las zonas aledañas a la ciénaga.
7. No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.	X		Durante la visita técnica, no fue posible identificar la disposición de residuos líquidos producto de las obras constructivas, sobre la ciénaga.
8. No se deberá disponer en el cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.	X		Durante la visita técnica, no fue posible identificar la disposición de residuos líquidos producto de las obras constructivas, sobre la ciénaga.
9. En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas.	X		A la fecha no se han reportado a esta entidad ambiental contingencias o accidentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

10. Una vez terminado el trabajo debe presentarse un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras.		X	El proyecto no a culminado, por lo tanto, no se puede evaluar el cumplimiento de esta obligación
11. Tomar las medidas apropiadas para controlar y mitigar los efectos que puedan generarse por inundaciones e incendios Forestales sobre el área donde se proyectan las actividades	X		Durante la visita técnica y de acuerdo a la información que reposa en el expediente, no se han presentado situaciones de emergencia asociadas a inundaciones e incendios forestales.
12. Tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.		X	Durante la visita técnica no se evidencio protección o aislamiento del cuerpo de agua, durante las actividades de instalación de pilotes y pasarelas.
13. Informar del inicio de actividades. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”. - La utilización de otros predios aledaños al proyecto, estarán sujetos a las respectivas servidumbres y serán responsabilidad de la empresa Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. para lo cual deberán informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y presentar las respectivas autorizaciones antes de iniciar las obras		X	A la fecha no se ha presentado la evidencia, del cumplimiento de esta obligación
14. No se podrá realizar ni adelantar acciones que puedan provocar quemas en la zona de parches de mangle, en el área de bien de uso público	X		Durante la visita técnica no se evidenciaron áreas quemadas o afectaciones sobre el área de mangle
15. En el momento que se pretenda adelantar alguna ocupación temporal o permanente de la zona Marina, se deberá contar con un permiso por parte de la DIMAR	X		Mediante la Resolución No 041 de febrero 26 de 2021, la Dirección General Marítima DIMAR, otorgó una concesión de un área de 410.127,77 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto ECOPARQUE MALLORQUIN
16. Deberá tramitar antes de iniciar la operación del proyecto una concesión de aguas superficiales para el uso de la piscina proyectada y presentar en la misma, la descripción de proceso de	X		A la fecha no se ha presentado la solicitud de concesión de aguas superficiales. Sin embargo, el proyecto no ha

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>tratamiento propuesto y descarga al cuerpo de agua teniendo en cuenta que en las caracterizaciones presentadas se observa unas aguas no aptas para dichos usos, por la contaminación microbiológica por Coliformes Totales y Fecales presentes</i>			<i>iniciado la operación. Por lo tanto, no se puede establecer el cumplimiento</i>
17. En caso de requerir el aprovechamiento de otros recursos naturales deberá realizar el respectivo trámite ante esta Corporación o la autoridad competente.	X		A la fecha no se han presentado solicitudes de aprovechamiento de recursos naturales, en el marco del desarrollo del proyecto
18. Se deberá conservar y preservar a la especie mangle ubicada en el área del proyecto.	X		Durante la visita realizada el 11 de abril de 2023 no se evidencio el aprovechamiento de las especies. Sin embargo, esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento ambiental, toda vez que TICOM SA deberá garantizar que estas especies permanezcan durante las etapas del proyecto.

Fuente elaboración propia.

A través de la Resolución No 275 marzo 31 de 2023, se acepta la cesión de derechos y obligaciones derivados de las resoluciones No 215 y 137 de 2021, a la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM SA.

Mediante el Auto No. 167 abril 11 de 2023. Notificado abril 13 de 2023, se imponen unas obligaciones a la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN IN GENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM SA. y a la sociedad TRIEPLA A S.A. E.S.P

Tabla 3 Cumplimiento obligaciones auto No 167-2023

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
PRIMERO: REQUERIR a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., con NIT 800.135.913-1, para que de forma inmediata allegue a la sociedad denominada: SOLUCIONES CONFIABLES EN IN GENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM SA., los planos de detalle de la tubería de impulsión de la EBAR Mallorquín, los cuales abarquen el trazado y georeferenciado desde la EBAR hasta su punto de descargue sobre el Río Magdalena.		X	A la fecha, en esta entidad ambiental no reposa el soporte de cumplimiento de esta obligación por parte de la sociedad TRIPLE A S.A. E.S.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Se deberá presentar a esta Corporación, en un término máximo de siete (7) días hábiles. Contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, soporte del cumplimiento a esta obligación			
SEGUNDO: SE PROHIBE a la sociedad denominada SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM SA., con NIT NO 830.509.276-3, ejecutar trabajos con maquinaria sobre la línea de impulsión de la EBAR MALLORQUIN, con el fin de evitar descargas de ARD (Aguas residuales domésticas) sin tratamiento hacia la calle, calzada y/o la Ciénaga de Mallorquín.		X	Teniendo en cuenta que la sociedad TRIPLEA A .S.A. E.S.P., no ha dado cumplimiento al artículo primero, no es posible establecer el cumplimiento de esta obligación por parte de la sociedad TICOM SA.

Fuente: tomado del auto 167 de 2023.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución No. 106 febrero 06 de 2023, notificado febrero 6 de 2023, se evidencia lo siguiente:

Tabla 4 Cumplimiento de obligaciones Resolución 106 - 2023

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TICOM S.A, identificada con Nit No. 830.509.276-3, deberá cumplir las siguientes obligaciones relacionadas con la ejecución de la Fase 2 (UF2) del proyecto Ecoparque Ciénaga de mallorquín a saber:			
De manera inmediata Revisar y ajustar los Programas de manejo para el MEDIO ABIÓTICO que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental para la Fase 2 (UF2) del proyecto ECOPARQUE CIÉNAGA DE MALLORQUÍN, en el sentido de:			
Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
1. Especificar de donde (tipo de fuente y/o empresa) que suministrará el agua para riego de vías internas destapadas en temporada seca	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, informa que la humectación se realizara con carro tanques
2. Indicar el sitio para la realización de los mantenimientos preventivo a los equipos de combustible que generen emisiones.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, indica que la empresa MACROEQUIPOS LAND, realizara el mantenimiento de los equipos

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Especifica el sitio de ubicación de los equipos que puedan generar ruido, en puntos estratégicos, que minimicen el impacto a la comunidad.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, informa que estos vehículos son móviles
4. Establecer un indicador de cumplimiento para el tema de monitoreo de ruido ambiental durante la etapa de construcción como lo establece la ficha FSM-03 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL RECURSO AIRE. Aclarar la existencia de dicha ficha FSM-03.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presentan estándares máximos en horario diurno de 7:00am a 9:00pm de 65DB y 75 DB respectivamente
5. Informar sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de todos los residuos generados por el proyecto antes de entregarlos al gestor especializado. Igual sucede para el manejo y disposición de material sobrante (suelo orgánico) y la ubicación de la bodega de Cemento.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presentan los puntos de acopio de residuos ordinarios, maderas, rcd, pétreos y peligroso
6. Especificar el sitio de disposición de escombros -Los residuos generados por esta actividad deben ser depositados en escombreras previamente autorizada por la Autoridad Ambiental.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presentan los puntos de acopio de residuos ordinarios, maderas, rcd, pétreos y peligroso
7. Informar sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de material sobrante (suelo orgánico).	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presentan los puntos de acopio de residuos ordinarios, maderas, rcd, pétreos y peligroso
8. Informar sobre el diseño, las características técnicas y la ubicación específica de los desagües y la caja desarenadora para el manejo de residuos de agua de los agregados.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presenta el diseño de zanjas para la instalación de pilotes
9. Presentar el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del cuarto o Bodega para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presentan los puntos de acopio de residuos

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

			<i>ordinarios, maderas, rcd, pétreos y peligroso</i>
10. Presentar el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del tanque colector y Trampa de Grasas para el manejo de las aguas residuales de los baños con el fin de garantizar su adecuado manejo.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presentan las ubicaciones de los baños provisionales
11. No incluir como medidas de manejo las actividades u obras propias del proyecto	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se especifica que las construcciones de 4 box couvert y cunetas, son propias del proyecto
12. Establecer un indicador de cumplimiento para el tema de monitoreo de las características fisicoquímicas y microbiológicas de la ciénaga de mallorquín con una frecuencia anual en tres estaciones de monitoreo como lo especifica la ficha FSM-02 PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO. Aclarar la existencia de dicha ficha FSM-02.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, presenta los puntos de monitoreo
13. Especificar y/o georreferencia la ubicación exacta de los baños portátiles que evitan el vertimiento al suelo o a cuerpos de agua superficial.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presenta la información de coordenadas de los baños portátiles
14. Presentar la ubicación y el diseño (características) de las cunetas para manejo de aguas lluvias frente de obras.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se informa que estas actividades son propias del proyecto
15. Presentar las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de material sobrante (descapote, residuos de excavación)	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023, se presentan los puntos de acopio de residuos ordinarios, maderas, rcd, pétreos y peligroso
16. Presentar las características técnicas de la Geomembrana que se pretende utilizar	X		Mediante la comunicación oficial recibida No

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

para estabilizar taludes (refuerzo de terraplenes).			202314000062202 de 4 de julio de 2023, se informa que se planea usar una geomalla sin embargo estas actividades hacen parte del proyecto
17. Especificar los sitios exactos o lugares (ubicación) que requieran de senderos peatonales. Igual sucede con los senderos peatonales propuesto para Centros educativos.		X	En la documentación aportada, no se identifico el cumplimiento de la obligación.
Presentar ante esta Corporación los informes y reportes que permitan identificar el avance en la implementación de los programas del medio biótico, teniendo en cuenta los cronogramas establecidos en todas las fichas de manejo que hacen parte Plan de Manejo Ambiental para la Fase 2 (UF2) del proyecto ECOPARQUE CIÉNAGA DE MALLORQUÍN.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023 aporta los avances de la implementación de los programas del medio abiótico
Presentar ante esta Corporación, actas de reunión, convocatorias, capacitaciones y/o otros documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades medidas durante la etapa preliminar y constructiva de los programas del medio socioeconómico.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202 de 4 de julio de 2023 aporta, copia de las actas de reuniones y capacitaciones y entrega de donaciones

Fuente: elaboración CRA, tomado del documento anexo

2. EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

2.1. EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Mediante la comunicación oficial recibida No 202314000062202, la sociedad presento dos anexos, por medio de los cuales da cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta entidad a través de la Resolución No. 106 de 2023, a continuación, se presenta la información más relevante:

“Plan de manejo ambiental – Ciénaga de Mallorquín, Ecoparque – distrito familiar”
En el documento en mención se aporta la información, relacionada en la siguiente ilustración:

Tabla 5 Contenido plan de manejo ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MEDIO	CÓDIGO	TÍTULO
ABIOTICO	FMA-1	Programa para el manejo de emisiones atmosféricas, material particulado y ruido
	FMA-2	Programa para el manejo integral de residuos ordinarios, peligrosos y especiales
	FMA-3	Programa para el manejo de materiales de construcción
	FMA-4	Programa para el manejo de vertimientos y gestión del recurso hídrico
	FMA-5	Programa para el control de sedimentos y manejo del suelo
	FMA-6	Programa de señalización
BIOTICO	FMB-1	Programa para el manejo de la cobertura vegetal
	FMB-2	Programa para la protección de la flora
	FMB-3	Programa para la protección de la fauna acuática
	FMB-4	Programa para la protección de la fauna terrestre
	FMB-5	Programa de Protección y Conservación de Hábitats
SOCIOECONOMICO	FMS-1	Programa de comunicación e información a los grupos de interés
	FMS-2	Programa de Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto
	FMS-3	Contratación de mano de obra local, bienes y servicios
	FMS-4	Apoyo a la capacidad de gestión institucional y comunitaria
	FMS-5	Programa de Arqueología preventiva

Fuente: documento anexo

En cuanto a la obligación No 1., de Especificar de donde (tipo de fuente y/o empresa) que suministrará el agua para riego de vías internas destapadas en temporada seca, la sociedad realiza las siguientes aclaraciones:

“A las vías internas destapadas de la obra, se les realiza humectación 3 veces a la semana, por medio de un carro tanque el cual es subcontratado por la empresa Macro equipos Land, y el agua utilizada es suministrada por la empresa TICOM S.A, bajo la póliza 942908 de la empresa Triple A, la cual se encuentra ubicada en la Zona Z53-BQ/CARIBE VERDE, como se presenta en la siguiente ilustración.

Tabla 6 Humectación de las vías internas

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Fuente: documento anexo

2- Indicar el sitio para la realización de los mantenimientos preventivo a los equipos de combustible que generen emisiones.

"La empresa subcontratada para el alquiler de los equipos (Macro equipos Land), es la encargada de realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos, los equipos que tiene facilidad de movimiento en carretera como volquetas y camionetas, se desplazan a un taller de mantenimiento especializado, los demás equipos como excavadoras, vibro compactador, son atendidos en la obra en un espacio adaptada para esta actividad ubicada en las siguientes coordenadas 11°2'10.568"N - 74°50'13.354"O; 11°2'10.738"N - 74°50'12.847"O; 11°2'10.349"N - 74°50'12.692" O; 11°2'10.158"N - 74°50'13.124"O.

Esta área se encuentra despejada, y cuando se requieren realizar los mantenimientos es dotada con un kit antiderrame, plástico negro, y canecas de 55 galones para suministro de aceites usados, estos aceites son transportados hasta la empresa Macro equipos Land, donde es recolectado por la empresa Recitrac. Como se presenta en la siguiente ilustración:

Tabla 7 ubicación del área de mantenimiento preventivo

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A Ticom S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Fuente: documento anexo”

3- Especifica el sitio de ubicación de los equipos que puedan generar ruido, en puntos estratégicos, que minimicen el impacto a la comunidad.

4- Establecer un indicador de cumplimiento para el tema de monitoreo de ruido ambiental durante la etapa de construcción como lo establece la ficha FSM-03 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL RECURSO AIRE. Aclarar la existencia de dicha ficha FSM-03.

“Dentro de la obra Ecoparque Mallorquín Distrito Familiar se utilizan equipos y vehículos, que están clasificados dentro de fuentes móviles, ya que por su uso o propósito deben movilizarse de un lado a otro y fuentes fijas situadas en un lugar determinado e inamovible, de acuerdo a la Resolución 627 del 2006 en la tabla de estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles (DB), en el sector B tranquilidad y ruido moderado, subsector zonas residenciales y sector C ruido intermedio restringido, subsector zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, presentan estándares máximos en horario diurno de 7:00am a 9:00pm de 65DB y 75 DB respectivamente; teniendo en cuenta que la obra se encuentra en un lugar completamente abierto y alejado de la comunidad (área residenciales, colegios, universidades, hospitales, industriales) no se considera realizar un monitoreo de ruido ambiental; desde el área operativa en el programa de salud y seguridad en el trabajo se establece una matriz de riesgo donde se identifican los elementos de protección personal que deben usar los trabajadores dependiendo la actividad que se encuentren realizando, dentro de este contexto los trabajadores que se encuentran expuestos a ruidos durante su jornada laboral por herramientas que se encuentren en uso, deben usar protección auditiva de acuerdo a los decibeles emitidos por el equipo y la jornada de exposición al ruido”

5- Informar sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de todos los residuos generados por el proyecto antes de entregarlos al gestor especializado. Igual sucede para el manejo y disposición de material sobrante (suelo orgánico) y la ubicación de la bodega de Cemento.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“En el programa FMA-2 Programa para el manejo integral de residuos ordinarios, peligrosos y especiales: En la obra se encuentran puntos de almacenamiento temporales de los residuos antes de ser entregados al gestor autorizado:

Centro de acopio de madera: Se realizo un cerramiento en madera con poli sombra para realizar el acopio de los residuos de madera que pueden ser reutilizados en la obra, los centros de acopio tienen las siguientes medidas ancho 3,10m; alto: 1m y largo 2,70m; y ancho 5,20m; alto 2m y largo 4,20m se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas 11°2'6.086"N - 74°50'18.877"O. Esta madera no es entregada a ningún gestor, se va almacenando para la reutilización en obras de la empresa contratista TICOM S.A

Adicionalmente se cuenta con un área para almacenamiento de la madera, que se está utilizando para la instalación de pilotes, riostras, pasarelas y edificios; esta madera cuenta con certificado de tratamiento arseniato de cobre cromatado - CCA; este es un sistema de preservación desarrollado para proteger a largo plazo la madera expuesta en estructuras al aire libre, contacto con el suelo y el agua de mar; se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: 11° 2'7.44"N - 74°50'18.03"O; 11° 2'7.30"N - 74°50'17.84"O; 11° 2'8.60"N - 74°50'16.40"O; 11° 2'8.97"N - 74°50'16.94"O; 11° 2'8.06"N - 74°50'15.71"O; 11° 2'8.28"N - 74°50'16.04"O; 11° 2'9.72"N - 74°50'13.31"O; 11° 2'9.96"N - 74°50'13.43"O; 11° 2'9.49"N - 74°50'15.34"O; 11° 2'9.41"N - 74°50'15.29"O; 11° 2'9.08"N - 74°50'15.65"O; 11° 2'9.21"N - 74°50'15.75"O

Centro de acopio de residuos aprovechables: Se realizo un cerramiento con madera y plástico negro, para evitar el esparcimiento de estos residuos, las medidas del centro de acopio son alto 2,50m; ancho 2,95m y largo 1,53m; se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas 11° 2'4.63"N - 74°50'15.76"O; aquí son almacenados (hierro, cartón, plástico, polipropileno) hasta que la empresa MUTA realice la recolección una vez a la semana o dependiendo el flujo de materiales que se tenga en obra.

Centro de acopio de residuos peligrosos: Se realizo un cerramiento en madera, malla plástica, techo en Eternit y una placa de concreto, para el almacenamiento de combustibles y aceites, este cuenta con las siguientes medidas ancho 2,88m alto 3,70m y largo 6,04m; y se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas 11° 2'7.46"N - 74°50'16.59"O. Para el almacenamiento de combustibles se utiliza un tanque de 55 galones, solo para el uso de herramientas pequeñas (motobombas, motosierras, guadañadoras) y lanchas; el centro de acopio se encuentra dotado con las fichas de seguridad de todos los elementos peligroso que se encuentran en sitio, adicionalmente cuenta con un kit de antiderrames y un extintor. Dentro de este centro de acopio solo se almacenaran los combustibles necesarios no más de 55 galones y aceites para el uso diario de los equipos y herramientas presentes en el proyecto, los residuos peligroso procedentes de mantenimientos preventivos y/o correctivos son retirados inmediatamente por el proveedor de los equipos (Macro equipos Land) y son almacenados en una bodega con las condiciones necesarias para mantener este tipo de residuos temporalmente hasta que sean entregados a la empresa Recitrac, quien es la encargada de la disposición final de estos residuos. Para el suministro de combustible de los equipos pesados, tales como excavadoras, vibro compactador, ingresa un camión

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cisterna para realizar el abastecimiento de los mismo.

Centro de acopio de residuos ordinarios: La obra cuenta con 3 puntos ecológicos con 3 canecas (negra, blanca y verde) y su respectiva señalización de punto ecológico situadas en las coordenadas 11° 2'4.63"N - 74°50'15.76"O; 11° 2'5.80"N - 74°50'19.05"O; 11° 2'5.39"N - 74°50'18.27"O. El punto ecológico ubicado en las coordenadas 11° 2'4.63"N - 74°50'15.76"O funciona como centro de acopio y/o recolección de los demás puntos instalados en obra; este punto cuenta con un cerramiento en madera y techo en geomembrana, estos residuos son entregados a la empresa triple A, 3 días a la semana (lunes, miércoles y viernes)”

6- Especificar el sitio de disposición de escombros -Los residuos generados por esta actividad deben ser depositados en escombreras previamente autorizada por la Autoridad Ambiental.

7- Informar sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de material sobrante (suelo orgánico).

“Centro de acopio de escombros: debido a que la obra es construcción en madera, no se generan residuos de construcción y o demolición, por lo que no se hace necesario este centro de acopio

Centro de acopio de residuos pétreos: La obra cuenta con un área de 17.000 m2 para parqueadero, esta área fue suministrada temporalmente para almacenamiento de materiales pétreos, durante el retiro de la cobertura vegetal se almacenaron 10.000m3 ; cantidad que fue retirada en volquetas doble troque durante los meses mayo a noviembre de 2022, y fueron transportados a una obra de la empresa TICOM S.A donde fueron utilizados como relleno; adicionalmente para el movimiento de tierra que se está realizando para las adecuaciones del parqueadero se está suministrando material seleccionado, el cual estuvo un tiempo almacenado en el área, cubierto con plástico negro para evitar el esparcimiento de material particulado; los materiales como arena, grava y cemento se encuentran en pequeñas cantidades para actividades puntuales; el tiempo que estén en obra las arenas y gravas son cubiertas con plástico negro, y el cemento es colocado en estibas de maderas en el almacén de obra, completamente cerrado; sin embargo la obra cuenta con la construcción de un tanque de almacenamiento de agua y un edificio administrativo, para estas actividades es contratado un mixer para el suministro de concreto, dado que la obra no tiene espacio determinado para la construcción de desagüe y cajas desarenadoras para lavados de agregados; estos vehículos deben de realizar su limpieza directamente en la planta de concreto.

Ficha No 3 Cod; FMA-3”

8- Informar sobre el diseño, las características técnicas y la ubicación específica de los desagües y la caja desarenadora para el manejo de residuos de agua de los agregados.

“La obra no tiene espacio determinado para la construcción de desagüe y cajas desarenadoras para el lavado de agregados, estos vehículos (mixer) deben de realizar su limpieza directamente en la planta de concreto.”

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9- *Presentar el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del cuarto o Bodega para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.*

“Las características técnicas y ubicación específica del cuarto o bodega para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosos se establecieron en el programa para el manejo integral de residuos ordinarios, peligroso y especiales”

10- *Presentar el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del tanque colector y Trampa de Grasas para el manejo de las aguas residuales de los baños con el fin de garantizar su adecuado manejo.*

13- *Especificar y/o georreferencia la ubicación exacta de los baños portátiles que evitan el vertimiento al suelo o a cuerpos de agua superficial.*

“En el programa FMA-4 Programa para el manejo de vertimientos y gestión del recurso hídrico:

Se instalaron 3 baños provisionales en obra ubicados en las coordenadas 11° 2'5.15"N - 74°50'17.70"O; 11° 2'5.47"N - 74°50'18.15"O para evitar el vertimiento al suelo y/o agua de las aguas residuales; se realizó la instalación de un tanque colector para aguas residuales de 10 m3 para el manejo de las aguas residuales de los baños, estas aguas son recolectadas por la empresa sanipublic para su respectivo tratamiento; el tanque fue instalado en las coordenadas 11° 2'5.52"N - 74°50'17.32"O tiene una capacidad de 4.000 litros, dentro de sus características se encuentra que tiene excelente tiempo de retención hidráulica, se instala a poca profundidad, es una sola pieza sin soldadura, tiene dos tapas tipos manhole y accesorios de entrada y salida; adicionalmente fue instalado un registro para tener acceso al tanque para su respectiva limpieza y desinfección”.

12- *Establecer un indicador de cumplimiento para el tema de monitoreo de las características fisicoquímicas y microbiológicas de la ciénaga de mallorquín con una frecuencia anual en tres estaciones de monitoreo como lo especifica la ficha FSM-02 PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO. Aclarar la existencia de dicha ficha FSM-02.*

“En este programa se incluyen los monitoreos de la características fisicoquímicas y microbiológicas de la ciénaga de Mallorquín, donde se establecen 2 puntos de monitoreos ubicados en las siguientes coordenadas 11° 02'16.4"N - 74°50'13.7"O; 11° 02'2.8"N - 74°50'38.8"O ; se realizaran 2 campañas de monitoreos de la siguiente manera una al inicio y final de las actividades, los parámetros a monitoreas son pH, temperatura, conductividad, oxígeno disuelto, salinidad, DBO5, sólidos suspendidos totales, Nitrógeno Kjeldahl, Nitritos, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, fósforo total, coliformes termo tolerantes, coliformes totales, zooplancton, fitoplancton, macroinvertebrados bentónicos. Para realizar el seguimiento a esta actividad se debe utilizar el siguiente indicador: número de monitoreos realizados / número de monitoreos programados) x 100%.”

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

15- Presentar las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de material sobrante (descapote, residuos de excavación)

“Durante el periodo de 26 junio al 25 de noviembre de 2022, se realizó la disposición final de 10.000 m3 de cobertura vegetal, este material fue retirado con retroexcavadora y transportado por volquetas doble troque de 15m3 ; fue utilizado como material de relleno en la obra de construcción de torres de apartamento Manzanillo, ubicada en lotes de caribe verde; obras que se encuentran bajo la ejecución de la firma TICOM S.A., hasta la fecha se dio cumplimiento con la actividad al 100%”

14- Presentar la ubicación y el diseño (características) de las cunetas para manejo de aguas lluvias frente de obras.

“En la ficha de manejo se habla de la construcción de 4 box Colbert que permitirán la adecuada regulación del agua para el flujo entre la ciénaga y la zona inundable de los mangles adyacentes, de igual manera habla de las cunetas para el manejo de aguas lluvias; estas actividades hacen parte de las especificaciones técnicas del proyecto Ecoparque Mallorcaín”

16- Presentar las características técnicas de la Geomembrana que se pretende utilizar para estabilizar taludes (refuerzo de terraplenes).

“En el programa FMA-5 Programa para el control de sedimentos y manejo del suelo: Las características técnicas y ubicación específica del cuarto o bodega para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosos se establecieron en el programa para el manejo integral de residuos ordinarios, peligroso y especiales.

En esta ficha se habla de utilizar geomalla y/o geomembrana para estabilizar y reforzar el terreno natural, sin embargo, estas actividades hacen parte de las especificaciones técnicas del proyecto Ecoparque Mallorcaín

En el anexo 2, se presenta el documento “PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MEDIDAS DURANTE LAS ETAPAS PRELIMINAR Y CONSTRUCTIVA DE LOS PROGRAMAS DEL MEDIO BIÓTICO Y DEL MEDIO SOCIOECONOMICO”, del periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2022 hasta el 25 de febrero de 2023.

En el documento en mención se presenta el cumplimiento del medio biótico del programa para el manejo de la cobertura vegetal, programa de manejo para la protección de la flora, programa para la protección de la fauna acuática y terrestre y el programa de protección y conservación de hábitats.

En cuanto al medio socioeconómico, en el documento se presenta el cumplimiento del programa de comunicación e información de los grupos de interés, programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto y programa para contratación de manos de obra local, bienes y servicios.”

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A.

A la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN IN GENIERIA Y ARQUITECTURA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TICOM SA, se le cedieron los derechos y obligaciones derivados de las resoluciones No 215 y 137 de 2021, en el marco de la ocupación de cauce de la UF2 y UF1 respectivamente. Por lo tanto, se considera procedente aclarar, que la sociedad a partir de la fecha de ejecutoria de la actuación administrativa que preceda al presente informe técnico, será la responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución No. 137 marzo 11 de 2021 y Resolución 215 del 28 de abril de 2021.

Adicionalmente, la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN IN GENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM SA, deberá garantizar la no utilización de maquinaria sobre la línea de impulsión de la EBAR Mallorquín, e informar a esta entidad si por parte de la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., recibió los planos que permitan identificar espacialmente la ubicación de los mismos.

En el anexo 2, presentando en la comunicación oficial recibida No.202314000062202 del 4 de julio de 2023 se evidencian los certificados de disposición final y planillas de control de la capa vegetal retira y utilizada como material de rellenos en la Obra de construcción torres de Manzanillo, en el sector de caribe verde, obra ejecutada por la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN IN GENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM SA, también responsable de la construcción de la UF2, del ECOPARQUE. Adicionalmente se encuentran los certificados del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

En el documento es posible observar, el registro fotográfico y actas de los programas de capacitaciones y/o entrenamientos, del rescate, ahuyentamiento y/o liberación de fauna silvestre o acuática, programa de protección y conservación de hábitats, comunicación e información de grupos de interés y las socializaciones de la obra con la comunidad.

Es importante mencionar, que en la documentación aportada no es posible establecer la ubicación de los senderos peatonales y los senderos propuestos para centros educativos, tal como se requiere en el ítem No 17 de la Resolución No 106 de 2023

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica en el área donde se desarrolla el proyecto ““Ecoparque UF2 distrito familiar en el marco de la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín”, en jurisdicción del distrito de Barranquilla”, por parte de la sociedad TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A., y se encontró los siguientes hechos de interés:

- Las obras constructivas del Ecoparque UF2 distrito familiar, no han sido finalizadas.*
- Durante la vista la sociedad informó, que cuenta con terceros autorizadas para realizar la disposición final de los residuos. Los ordinarios son gestionados por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., los aceites usados son entregados a la*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

empresa RECITRAC. Los residuos líquidos generados (aguas residuales domésticas – ARD), son entregados a la empresa SANIPUBLIC y los residuos categorizados como aprovechables a la empresa MUTA.

- *Persona que atendió la visita manifestó que los residuos de construcción y demolición RCD, son utilizados dentro de la etapa constructiva del Ecoparque.*

4. CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica realizada, la documentación aportada por la sociedad y la información que reposa en los expedientes ambientales No 0229-271 / 0233-046, en el marco del proyecto “Ecoparque UF2 distrito familiar en el marco de la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín”, en jurisdicción del distrito de Barranquilla, se concluye lo siguiente:

- 4.1. *La sociedad TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A., deberá continuar con el cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No 137 de 2021, cedidas mediante la Resolución No 275 del 31 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que la construcción del Loop en el marco de la Fase 1 del Distrito Familiar del Proyecto ECOPARQUE Ciénaga de Mallorquín, teniendo en cuenta que las actividades constructivas no han sido finalizadas*
- 4.2. *La sociedad TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A., deberá continuar con el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 215 de 2021, en el marco de la FASE 2 del Distrito Familiar del Proyecto ECOPARQUE Ciénaga de Mallorquín, cedidas mediante la Resolución No 275 de 2023 del 31 de marzo de 2023.*
- 4.3. *Mediante el Auto No 167 abril 11 de 2023, se prohíbe la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN IN GENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM SA., realizar trabajos con maquinaria sobre la línea de impulsión de la EBAR Mallorquín. Adicionalmente, se requiere a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., presentar los planos de la línea de impulsión a fin de que la sociedad pueda identificarlos y evitar las maniobras. A la fecha en el archivo que reposa en esta entidad, no es posible identificar los planos de la EBAR mallorquin. .*
- 4.4. *A través de la comunicación oficial recibida No.202314000062202 del 4 julio de 2023, la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN IN GENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM SA, presentó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No 106 de 2023, exceptuando la siguiente:
- Especificar los sitios exactos o lugares (ubicación) que requieran de senderos peatonales. Igual sucede con los senderos peatonales propuesto para Centros educativos.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 4.5. *Durante la visita técnica se presentaron los recibos generados por los terceros autorizados, para la gestión de los residuos sólidos ordinarios y aprovechables, residuos líquidos de tipo aguas residuales domésticas y aceites usados.*

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Técnico antes mencionado, se encuentra que se hace necesario requerir a la Sociedad C.I PETROWORLD S.A.S el cumplimiento de unas obligaciones ambientales relacionados con la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), conforme a lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy MADS) y la Resolución 780 de 2015.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección del medio ambiente

Que la constitución política, en relación con la proyección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber del ciudadano Colombiano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política, establece que todas las personas tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Magna señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas.

Por su parte, el artículo 365 *Ibídem* señala que “*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán*

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

Cabe recordar que el Medio Ambiente es un bien jurídico trascendentalmente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia. De conformidad con la Carta y los compromisos internacionales de Colombia, el ejercicio del Derecho de Propiedad no puede hacerse en detrimento del Derecho a un Medio Ambiente sano.

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, como autoridad ambiental es competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

La ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, estarán en todo el Territorio Nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas regionales, las cuales definió como:

“Artículo 23. Naturaleza Jurídica: (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 2, 5, 9 y 12 del artículo 31 de la citada Ley, les corresponde:

“2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”

“5) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.”

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”

“12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, dispuso: **“Control y seguimiento.** Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1. *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A., con Nit 830509276, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Continuar con el cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Resolución No 137 de 2021, cedidas mediante la Resolución No 275 del 31 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que la construcción del Loop en el marco de la **Fase 1 del Distrito Familiar del Proyecto ECOPARQUE Ciénaga de Mallorquín**, no han sido finalizadas y presentar de forma inmediata el cumplimiento de los siguientes ítems:
- Presentar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario y antes de iniciar las obras un Programa de manejo ambiental en donde se contemplen las distintas medidas de manejo para prevenir, corregir, mitigar o compensar cada una de las actividades proyectadas a realizar en el desarrollo del proyecto en las distintas etapas de este (Construcción y Operación).
- Presentar semestralmente (junio y enero) durante la etapa de construcción y posteriormente anualmente (enero) durante la operación del proyecto Ecoparque Ciénaga de mallorquín, Caracterización Físicoquímica, microbiológica e Hidrobiológica en la Ciénaga de Mallorquín, en el área de influencia del proyecto, en la que se tenga en cuenta como mínimo los siguientes parámetros: PH, Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto. Salinidad, DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, Ortofosfato, Fosforo Total, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Fitoplancton, Zooplancton , Macroinvertebrados Bentónicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No:

898

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.
- Informar del inicio de actividades. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”. - La utilización de otros predios aledaños al proyecto, estarán sujetos a las respectivas servidumbres y serán responsabilidad de la empresa Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. para lo cual deberán informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y presentar las respectivas autorizaciones antes de iniciar las obras.
- Continuar dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la **Resolución No 215 de 2021, cedidas mediante la Resolución No 275 de 2023**, en el marco de la **FASE 2 del Distrito Familiar del Proyecto ECOPARQUE Ciénaga de Mallorquín**, cedidas mediante la Resolución No 275 de 2023 del 31 de marzo de 2023, y presentar de forma inmediata los siguientes ítems:
 - Presentar semestralmente (junio y enero) durante la etapa de construcción y posteriormente anualmente (enero) durante la operación del proyecto Ecoparque Ciénaga de mallorquín, Caracterización Fisicoquímica, microbiológica e Hidrobiológica en la Ciénaga de Mallorquín, en el área de influencia del proyecto, en la que se tenga en cuenta como mínimo los siguientes parámetros: Temperatura, Conductividad, Oxígeno disuelto, Salinidad.DBO5, Solidos Suspendidos Totales, Nitratos, Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno.
 - Una vez terminado el trabajo debe presentarse un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras.
 - Tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.
 - Presentar de forma inmediata el cumplimiento en el Auto No 167 abril 11 de 2023.
 - Presentar el cumplimiento del ítem 17, de la resolución 106 de 2023, que enuncia lo siguiente: Especificar los sitios exactos o lugares (ubicación) que requieran de senderos peatonales. Igual sucede con los senderos peatonales propuesto para Centros educativos.

TERCERO: El Informe Técnico No. 620 de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: La Sociedad TRANSPORTE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A., con Nit 830509276, representada legalmente por el señor Oscar Pastrana o quien haga sus veces deberán informar por escrito o al correo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **898** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A TICOM S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Asimismo, deberá informar oportunamente a esta Corporación sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los

28 NOV 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)